

## **Comisión Nacional de protección a menores y personas en vulnerabilidad.**

### **Pautas para la elaboración del código de conducta apropiado para los diferentes grupos de personas que trabajan con menores y personas en vulnerabilidad en el contexto de la Iglesia costarricense.**

El siguiente documento tiene como fin brindar una serie de pautas fundamentales para desarrollar un código de conducta apropiado que deban seguir las personas que trabajan con menores y personas en vulnerabilidad en la Iglesia costarricense. El código está dirigido a las diferentes comisiones diocesanas de protección a menores y personas en vulnerabilidad, además de ofrecer pautas para toda institución católica que sea de carácter diocesano o religioso, incluyendo centros educativos.

Los principios que se quieren fomentar con este código de conducta son:

- Usar Prudencia y respeto con los menores.
- Ofrecer modelos positivos de referencia a los menores.
- Ser siempre visible a los otros cuando se está en presencia de los menores.
- Respetar la esfera de intimidad del menor.
- Usar la debida prudencia en la comunicación con los menores, incluso por vía telefónica o a través de las redes sociales.

Nota: Lo anterior aplica también para las personas en vulnerabilidad: *cualquier persona en estado de enfermedad, de deficiencia física o psicológica, o de privación de la libertad personal que, de hecho, limite incluso ocasionalmente su capacidad de entender o de querer o, en cualquier caso, de resistir a la ofensa* (Motu Proprio Vos estis Lux Mundi)

(Líneas guía para el vicariato de la ciudad del Vaticano. 26 de marzo de 2019)

El código de conducta debe de ser acatado por los siguientes sujetos:

#### **Agentes eclesiales:**

- Catequistas.
- Agentes de formación.
- Líderes y miembros de las diferentes pastorales.
- Personal administrativo y de mantenimiento de las diferentes parroquias, centros de formación, seminarios, centros de retiro, casas religiosas y Centros educativos católicos.
- Seminaristas.

- Directores y profesores de Colegios Católicos o pertenecientes a alguna congregación religiosa.
- Cualquier laico que esté en relación con menores o personas en vulnerabilidad.

#### **El Clero.**

- Sacerdotes.
- Obispos.
- Diáconos permanentes y transitorios

#### Vida Consagrada

- Consagrados y consagradas.
- Religiosos y Religiosas.

#### **Puntos imprescindibles para la elaboración del código de conducta.**

#### **Conductas apropiadas.**

- Abrazo corto y prudente si el menor lo pide.
- Tomarse de las manos durante la oración.
- Reconocimiento verbal hacia los menores.
- Palmada en el Hombro o la espalda.
- Choque de las palmas de la mano. (Dame esos cinco)
- Palmadas suaves en la cabeza como saludo.

#### **Nota: Lo anterior aplica para las personas en vulnerabilidad.**

#### **Indicaciones generales.**

##### **1. Lenguaje apropiado y trato respetuoso.**

- Se deberá de manejar un uso apropiado del lenguaje con los menores y personas en vulnerabilidad: un lenguaje que muestre respeto, cordialidad y fraternidad. Debe reflejar la distancia sana que se tiene a nivel relacional con el menor y el adulto en vulnerabilidad, evitando así expresiones afectivas en donde se sobrepase la confianza y que sean signo de una relación más íntima de lo que se debe. El lenguaje debe de ser en todo momento edificante evitando el uso de palabras agresivas o denigrantes que generen humillación.

- Es terminantemente prohibido utilizar un lenguaje asociado a insinuaciones de contenido sexual, bromas de doble sentido o palabras y frases que sean propias de una conducta de cortejo o conquista a nivel erótico.
- Se debe dar el ejemplo en la manera de relacionarse entre funcionarios y compañeros de servicio en cualquier área.
- Es inapropiado pedir a un menor guardar un secreto.
- No se deben de dar reconocimientos o alabanzas verbales a un menor sobre su aspecto físico o el desarrollo de su cuerpo.
- El adulto no se debe referir a un menor por encima de los otros, mostrando preferencias.

## **2. Contacto Físico Apropiado.**

- Se debe mantener en todo momento un contacto físico respetuoso. No es recomendable el saludo de beso en la mejilla con los menores y en caso de que exista el abrazo debe de ser respetuoso, con distancia y nunca con un sentido libidinoso. Lo más recomendable es el saludo de mano y el sencillo saludo verbal.
- No debe de existir un contacto físico violento o sugestivo a nivel sexual.
- Es terminantemente prohibido el contacto físico que transgreda la intimidad de los menores como tocar sus genitales, pechos, la cintura, sus piernas o cualquier otra parte del cuerpo que se acaricie o se toque con un sentido erótico.
- Es prohibido hacer cosquillas.
- Es prohibido sentar a un menor en los regazos.
- Cualquier tipo de masaje es inapropiado.
- No se deben realizar juegos de “luchitas”

**Nota: lo anterior aplica para personas en vulnerabilidad.**

## **3. Exclusión de contenidos y acciones de implicación sexual.**

- Se debe de tener claro que es un delito de abuso el contacto físico en función de tocamiento inapropiado, sexo oral, penetración vaginal o anal o cualquier tipo de caricia erótica.
- Es abuso sexual el obligar al menor mirar a otras personas desnudas, tocarlas, así como también enviarle fotografías de desnudos o exigir que él mismo las envíe.
- Es abuso sexual exponer al menor a cualquier tipo de pornografía o imágenes de tipo erótico o libidinoso.
- Cualquier tipo de conversación por medio de mensajes de texto, WhatsApp o redes sociales que sea de contenido sexual o de doble sentido está prohibida y se considera delito.

**Nota: lo anterior aplica para personas en vulnerabilidad.**

#### **4. Contexto y trato público.**

- El clero y agentes eclesiales que trabajan con las personas menores no pueden permanecer a solas en lugares cerrados con las mismas. El trabajo con menores y personas en Vulnerabilidad se debe de dar en una ambiente abierto y público en todo momento.
- En el caso de la confesión es necesario que sea visible o en una oficina con ventanas claras para tener visión hacia adentro. Los menores deberán estar acompañados por padres en todos los momentos posibles por ejemplo en la confesión deben estar afuera del recinto en donde se está llevando a cabo con visibilidad a lo interno del mismo.
- No se debe dar ningún tipo de regalos personales a los menores o personas en vulnerabilidad., Todos los regalos deben de ser en general para todos los participantes de las actividades y entregados en presencia de sus encargados.
- En caso de que por una situación especial como el cumpleaños por ejemplo se desee otorgar un regalo a un menor o a una persona en vulnerabilidad, este debe ser entregado únicamente a los encargados legales de estas personas y menores.
- No se debe de utilizar música de contenido sexual o erótico en las actividades que se realizan en el contexto eclesial.
- Está prohibido que sea un único miembro del clero o agente eclesial el que asiste a los paseos, convivencias o retiros con menores de edad o personas vulnerables. Todo paseo, retiro o convivencia debe de estar integrado por un equipo de personas de la parroquia, diócesis o movimiento por ejemplo: Sacerdote, líderes pastorales, catequistas etc...
- Es terminantemente prohibido ingerir bebidas alcohólicas o cualquier tipo de drogas cuanto se interactúa con menores o adolescentes.

**Nota: Lo anterior aplica para personas en vulnerabilidad.**

#### **5. El manejo del transporte.**

- No se debe de llevar en el automóvil a ningún menor de edad en solitario ni por motivos que no lo ameriten. El único motivo que lo amerita es una necesidad de emergencia en la cual se brinda el servicio. Aquí es imperante que el padre de familia acompañe al menor y el encargado legal a la persona en vulnerabilidad.

## **6. Sobre las instalaciones físicas eclesiales o externas.**

- Es terminantemente prohibido que un menor permanezca solo o duerma en la casa cural, seminario, oficina o casa de habitación de alguna de las personas que presta servicios en la congregación o la parroquia.
- En caso de que el sacerdote deba atender a una persona menor de edad o en situación de vulnerabilidad en su oficina debe hacerlo con la puerta abierta o con el acompañamiento del responsable encargado a nivel legal de la persona.
- Está prohibido para el sacerdote o agente eclesial permanecer en una instalación externa en solitario con un menor de edad o una persona en vulnerabilidad.
- Está prohibido para el sacerdote o agente eclesial hacerse cargo del cuidado y mantenimiento de una persona menor o en situación de vulnerabilidad, ya sea por un tiempo extendido o solo por unos pocos días.
- Está prohibido permanecer en la sacristía en solitario y con la puerta cerrada con un menor de edad o una persona en vulnerabilidad. La sacristía debe permanecer con la puerta abierta y cuando el Sacerdote y monaguillos o ayudantes se están revistiendo es recomendable que un agente eclesial esté presente.
- Es prohibido estar en una cama con un menor o persona en vulnerabilidad.

## **7. Uso de las redes sociales y la comunicación digital.**

- Es terminantemente prohibido la producción, tenencia y distribución de material pornográfico con cualquier miembro del ambiente eclesial o externo a este.
- Los mensajes de texto, vía WhatsApp o por medio de cualquier otra red social deben evitar cualquier tipo de insinuación de carácter sexual.
- Es terminantemente prohibida la comunicación por medio de las redes sociales o WhatsApp con personas menores de 18 años y personas en vulnerabilidad en el ambiente eclesial o de manera externa.
- No se deben tomar fotografías de menores sin el consentimiento de los padres y es permitido sólo en una actividad pública relacionada con el trabajo pastoral de la parroquia (aun así debe existir un permiso de los padres).

### **Glosario:**

a) «menor»: cualquier persona con una edad inferior a dieciocho años o legalmente equiparada a ella;

b) «persona vulnerable»: cualquier persona en estado de enfermedad, de deficiencia física o psicológica, o de privación de la libertad personal que, de hecho, limite incluso ocasionalmente su capacidad de entender o de querer o, en cualquier caso, de resistir a la ofensa;

c) «material pornográfico infantil»: cualquier representación de un menor, independientemente de los medios utilizados, involucrado en actividades sexuales explícitas, reales o simuladas, y cualquier representación de órganos sexuales de menores con fines predominantemente sexuales.